

petición de laprov. de alaba
y sus hermandades presenta
en real p. saca y en qualquiera
de las cortes de las dhas. fuercas

muy p. 82

ATHA-FHRA-DH-243-12-13

105

110

Ciudad de Vitoria
y sus hermandades
y sus fuercas
de Vitoria

Dios se corate en nombre de laprov. de alaba y sus her
mandades digo que mi parte trae Pleyto en el conreso de guerra
Con la ciudad de Vitoria sobre la forma y por quien y en quien se
ade a ser la elecion y nombram. de capitan y alferes y de mas ofi
ciales de la compania de quatroci y nfanter Con que la dha prov.
y hermandades sirven a V. A. siempre que remandan aperceuir
de que la dha ciudad de Vitoria solo contribuye de veinte y cinco infan
ter la qual pretende que ade nonbrar capitan y alferes de los
della segun que mas largamente corta poverta fee de litempen
dencia del dho Pleyto de que ago presentacion y porque el dho
Pleyto ama de ocho onueve anos que dura sin auer parado el
termino provatorio y estar con cluso y abtra de durar mucho mas
tiempo Con muy eceribos gastos y otras conpetencias e yn conueni
enter de lo qual resulta mucha descomodidad para acudir al
servicio de V. A. Con los dhos ynfantes y porque la dha prov. y
hermandades mi parte. solo pretende. el aumento del serbio de V. A.
aquasi acuden como siempre y p. cumplido. como se ha tenido en cuenta
de hacer junta de todos los procuradores de las hermandades locales
confusion y traten lo que mas convenga acerca del dho pleyto y p.
quien se a de hacer y disponer y que me de o como se me ha de
oymente en las dhas. juntas no se oye a las 2 el dho pleyto. ni los procura
dores de la dha ciudad de Vitoria porger las partes contra y a. ni me ha
de azer. en la dha ciudad por que me ha de azer ni se ha de azer con
la libertad. ni buen fin que se pretende. y por que conforme
alas ordenanzas que tiene la dha provincia y hermandades
solo se les permite hazer dos juntas generales en el año y no
pueden azer otras fivies con facultad de V. alteza. y en las
dos que se hazen concurren el dho diputad y procuradores
de Vitoria y porque agora se ofuce cosa particular



que no sufe dilacion y enque no sean de allar ni conu-
allen el dho diputado y procuradores de bitoria, Por
tanto al. alteza pido y supp. mande dar amig^{te} la
licencia para que acerca del dho pleito que trata puer
sacar Junta general en una de sus hermandades en que
traten y confieran las cosas que pareciere mas necesarias
al dho pleito la qual Junta se haga sin allarse en ella el
diputado y procuradores de bitoria. atento a que fto se ade saca
para lo que toca al dho pleito y no para otra cosa y ser
las partes contrarias con quien se litiga pido Justicia y para
ello etc. Licenciado. don sebastian canbrano de billalobos,
dia de carate. /

Lago de alaba

En Madrid. 16 de febrero 1610

Fuera en unq^o de camara del g^o de guerra. ^{consulto} Ubesa al asala donde se by el pleito.

Yo fran enrique de Villavita Sr. de camara del Rey m^o.
en su Consejo de guerra Certifico que ante los señores del
dho Consejo se trató y trata pleito entre la provincia de alaba
del a^{na} parte y la c^u. de bitoria de la otra en razon de los
quatrocientos y noventa y tres que esta provincia de alaba y la
c^u. de bitoria sirben a su m^o. voluntaria m^o en las
fronteras de los Reynos de francia aragon y navarra.
Con su cap^{an}. y oficiales a su propia costa en las ocasiones
de guerra que se ofrecen // la dha provincia de alaba
y sus procuradores en su nombre dieron memoria
a su m^o. en catorze de julio de mill y seiscientos y tres
el q^o fue remitido al dho Consejo de guerra
por el q^o declararon de esta concordia hecha
con la dha c^u. de bitoria sobre el nombramiento
del dho cap^{an}. y alferes y los dho quatrocientos y noventa y tres

Diziendo ser ninguna yauerse hecho por no parte y parte
 nezer aladha provincia el nombramiento del dho cap^{an} - y
 alferes como quien sirbe a su mag. con los diezientos y seten-
 ta y cinco ynfantes y no la dha ciu. de Victoria por no contri-
 buyr como no contribuye con mas de veinte y cinco ynfantes restantes
 asuimplim^{do}, de los dhs quatrocientos alegando muchos razones por
 el dho memorial al q^{al} fue replicado y respondido por la dha
 Ciu. de Victoria diciendo pertenecer a ella el nombram^{do} de cap^{an}
 y alferes de los dhs quatrocientos soldados y otras cosas contenidas
 en su requesta de que se dio traslado a la parte de la dha provincia
 de alaua y por su parte y de sus hermandades se satisfizo y res-
 pondio en, onze de agosto del dho año de seiscientos y tres y presente
 pales y recibio la causa aprueba y se prorrogo despues y sin auer
 hecho prouancas estando la causa en este estado pareze que en dos
 de diez de mill y seiscientos y nueve por parte de la dha provincia y
 mandades de alaua en prosecucion de la dha causa represento cierta
 Petición y piteles en el dho Consejo de guerra que se remittieron en el
 en justicia y en este estado queda la dha causa como consta de los
 autos de ella aque me remito de que doy la press^{ta}. Certificación por
 mandado de los señores del dho Consejo y de pedimiento de
 la dha provincia de alaua en Madrid a quin de dias del mes
 de febrero de mill y seiscientos y tres años fran. entiquez
 de Villacorta

Yo osimon de aguilares criuano del Rey m^{do} C. oficial mayor en lo fizo
 fuesimon y papeles de francisco enriques de Villacorta. escriuano de camara de sumag^{do}
 de aguilares como nro nro de guerra. certifico y doy fe. que visto el dho y causa. que ante
 los señores del dho Consejo y nuestro fizo fizo. entre partes de la
 una. La provincia de alaua y sus hermandades y de la otra. La ciudad de
 Victoria sobre la eleccion de capitán y alferes de los quatrocientos ynfantes.
 que la provincia y hermandad de Victoria sirben a Sumag^{do} para las.

201
fronteras de Francia. aragon y navarra. y Paraseguir el dho Pleyto
por parte de la dha provincia de alava. y sus her mandades dieron Poder
apero dias dicarte Procurador de los condesps. de sumag. y a otras Perso
nas. como Pareci del dho Poder qui otorgaron. en su junta general
en la ciudad de Vitoria a Veynte y tres dias del mes de noembre
de año Passado de mill y seiscientos y ochos. ante Juan de L. de letona
escriuano de sumag. en virtud de lo qual. y el dho Pleyto de carate
aseguido y si que el dho Pleyto como todo Pareci de el dho Poder
y autos del q. a que me Refiero y Paraque dello conste
De la presente. a Pedimiento de la parte. de la dha Provincia de
alava en Madrid a diez y seis dias. del mes de febrero de mill
y seis cientos y diez años. en fe dello hicimos y firmamos a tal
entendimiento de la dha = Simon de aguilan escriuano.

Muy L. J.

En
pet. on. de la ciudad
de Vitoria en p. de
treslado

Pedro de contreras. en m. de la ciudad de Vitoria. = Digo que
en m. de m. p. y m. a en su nombre. a Benito. que es Parate de
la provincia de alava a Pedrito que es Pleyto que se en de en
v. condesps de guerra. entre mi parte y la dha Provincia se paga
este v. Real condesps. Por que esto es en el juicio de m. p.
Desde luego lo contradigo y Pido se deniegue. y Paraque
la contradiccion se queda hacer mas en forma. = a V. A.
Pido y supp. mande. que de qual quier cosa que es en la dha
Plaza na Pido o Pido. Por Parte de la dha Pro
vincia se le de treslado ann. y de lo que se o. r. a
manera se hiciere. Por esto la n. lidad que Pido ju
ricia. y Paraello et. a. on. tiberos =
la ciudad de Vitoria. = secretario Leon. = en m. a
Vinte de febrero de mill y seiscientos y diez. = de el
treslado. de lo que le o. care. y fuere de dar. =